1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PREVISTO	SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA
DOCUMENTO	ESTUDIOS PREVIOS. Y DEL SECTOR
PROCESO No.	PATIOS-MC-SI-82-2026
DEPENDENCIA QUE ELABORÓ ESTUDIO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
OBJETO:	**SUMINISTRO DE MATERIAL SUB-BASE GRANULAR PUESTO EN SITIO Y DE MAQUINARIA PARA EL EXTENDIDO Y COMPACTACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE UN TRAMO DE LA VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA LA VÍA NACIONAL CON LA VEREDA COLCHONES HASTA EL KILÓMETRO 6**
PRESUPUESTO OFICIAL	CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($48.560.000,00) M/CTE
ACTIVIDAD CIIU	RELACIONADA CON EL OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA
CODIGO UNSPSC	RELACIONADA CON EL OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA
CODIGO BPIN	2024544050015
FECHA DE EMISIÓN:	NOVIEMBRE18 DE 2026

Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 25, numeral 7° de la Ley 80/93 y Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015, y a fin de adelantar el proceso de Selección de Mínima Cuantía cuyo objeto **SUMINISTRO DE MATERIAL SUB-BASE GRANULAR PUESTO EN SITIO Y DE MAQUINARIA PARA EL EXTENDIDO Y COMPACTACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE UN TRAMO DE LA VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA LA VÍA NACIONAL CON LA VEREDA COLCHONES HASTA EL KILÓMETRO 6** se realiza el presente análisis de conveniencia y oportunidad, el cual es parte integral del proceso de contratación y una herramienta de diagnóstico inicial antes de la realización del proyecto

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN

1. Necesidad que se pretende satisfacer.

El municipio de Los Patios, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal "CONSTRUYENDO CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA 2024 - 2027", línea estratégica Mayor infraestructura urbana y movilidad, programa Infraestructura red vial regional, sector Transporte, ha priorizado la construcción y el mejoramiento de la infraestructura vial del municipio. En este sentido, la Secretaría de Infraestructura ha identificado la necesidad de mejorar un tramo de la vía terciaria que comunica la vía nacional con la vereda Colchones, hasta el kilómetro 6, mediante la conformación de una capa de material de sub-base granular, debidamente extendida y compactada, que mejore las condiciones de transitabilidad y seguridad de los habitantes de la vereda y de quienes se desplazan por ella.

El mejoramiento del tramo vial depende directamente del abastecimiento oportuno del material de sub-base granular puesto en sitio y de la disponibilidad de la maquinaria requerida para su extendido y compactación (motoniveladora y vibrocompactador de cilindro igual o mayor a 7 toneladas), incluido el transporte de ingreso y retiro de los equipos. La carencia de este material y de la maquinaria impide adelantar la intervención. Por lo tanto, el suministro del material y de la maquinaria se constituye como la condición necesaria para que la administración municipal avance en la meta del producto 2402042 "Placa huella construida", indicador "Vía terciaria mejorada", establecida en el Plan de Desarrollo Municipal. Para el efecto, dentro del proyecto de inversión se creó la actividad "Suministro de material Sub-Base Granular puesto en sitio y de maquinaria para el extendido y compactación, para el mejoramiento de un tramo de la vía terciaria que comunica la vía nacional con la vereda Colchones hasta el km 6", por valor de $48.560.000,00.

1.2 Modo como se pretende satisfacer (presupuesto oficial)

La necesidad institucional descrita será satisfecha mediante la celebración de un **Contrato Estatal de Suministro**, el cual se adjudicará a través de la modalidad de **Mínima Cuantía**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

El contratista seleccionado deberá ejecutar el objeto contractual con absoluta autonomía técnica, administrativa y financiera, empleando su propio personal, equipos, herramientas e infraestructura logística, sin que ello configure en caso alguno relación de subordinación laboral con la entidad.

1.3. Descripción de los bienes y servicios requeridos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	MATERIAL SUB-BASE GRANULAR PUESTO EN SITIO (INCLUYE TRANSPORTE A LA VEREDA COLCHONES, HASTA EL KM 6)	M3	240
2	MOTONIVELADORA (INCLUYE TRANSPORTE DE INGRESO Y RETIRO DE MÁQUINA)	HORA	16
3	VIBROCOMPACTADOR DE CILINDRO IGUAL O MAYOR A 7 TONELADAS (INCLUYE TRANSPORTE DE INGRESO Y RETIRO DE MÁQUINA)	HORA	16

1.3 Población Beneficiaria

La población beneficiaria del proyecto corresponde a la caracterización de la población objetivo contenida en el concepto de elegibilidad No. E-121 del 6 de octubre de 2026, la cual asciende a 104.819 habitantes del municipio de Los Patios, compuesta por 50.211 hombres y 54.608 mujeres, que incluyen 21.488 personas de 0 a 14 años, 8.227 entre 15 y 19 años, 60.563 entre 20 y 59 años y 14.541 de 60 años o más. La intervención, estructurada bajo el proyecto "Construcción y mejoramiento de la infraestructura vial en el municipio de Los Patios, Norte de Santander", con código BPIN 2024544050015, busca contribuir al cumplimiento de la meta de 750 unidades programadas para la vigencia del indicador de producto "Vía terciaria mejorada" del Plan de Desarrollo Municipal, en beneficio directo de la comunidad de la vereda Colchones y de quienes transitan por esta vía.

1.5 Código Unspsc

De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente y con el fin de garantizar la codificación estándar del objeto contractual en la plataforma SECOP II, las actividades requeridas se clasifican dentro del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el siguiente código:

- **81101500: Ingeniería civil y arquitectura (código con el que la necesidad se encuentra registrada en la línea 1374 del Plan Anual de Adquisiciones, vigencia 2026).**

1.6 Validación de disponibilidad en acuerdos marco de precios y justificación de la modalidad de selección

En cumplimiento de los deberes de planeación contractual, el Municipio procedió a verificar la disponibilidad del requerimiento en el catálogo de bienes y servicios de los Acuerdos Marco de Precios vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Si bien existen instrumentos agregados de demanda relacionados con materiales de construcción y alquiler de maquinaria, el Municipio determina la improcedencia de su aplicación obligatoria para el presente proceso. Lo anterior se fundamenta en que el presupuesto estimado para satisfacer la necesidad no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, configurando de manera taxativa el supuesto fáctico de la Mínima Cuantía, consagrado en el artículo 2 (numeral 5) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Frente a la aparente concurrencia entre el deber de adquirir bienes o servicios uniformes mediante Acuerdos Marco y el procedimiento de mínima cuantía, opera el principio de especialidad por el valor, el cual determina la aplicación preferente de este último. Este criterio de interpretación fue ratificado por la propia Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante Concepto del 27 de abril de 2023, al precisar el alcance del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 (reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y modificado por el Decreto 142 de 2023). La doctrina del ente rector aclaró de forma perentoria que, cuando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes cuyo valor no supere el umbral de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento con base en dicha modalidad de selección, pues en este escenario normativo especial no debe tenerse en cuenta el objeto sino estrictamente el valor ponderado del contrato.

Esta inaplicabilidad de las consideraciones objetivas frente al factor netamente pecuniario en la mínima cuantía encuentra un sólido respaldo en la jurisprudencia del Consejo de Estado (Sección Tercera, Subsección A, Sentencia del 23 de abril de 2021, Exp. 56.307, con ponencia del Magistrado José Roberto Sáchica Méndez). En dicha providencia se decantó que la mínima cuantía se definió por el legislador como aquella contratación cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad "independientemente de su objeto". Con esta expresión, el legislador excluyó de forma deliberada cualquier consideración relacionada con la naturaleza de la prestación para robustecer el elemento central de esta modalidad, el cual está reservado de manera exclusiva a la cuantía en su fracción mínima. De este modo, el alto tribunal precisó que esta medida promueve la transparencia y la gestión eficiente de los recursos del erario, dotando a la administración de un procedimiento ágil, expedito y directo que aporta a la oportuna satisfacción de las necesidades públicas sin sacrificar principios superiores como la eficacia, la publicidad, la selección objetiva y la imparcialidad.

En mérito de lo expuesto, y considerando que las variables económicas de la presente necesidad contractual se enmarcan estrictamente dentro del límite cuantitativo fijado para la mínima cuantía de la entidad, el municipio concluye que el trámite preferente, legal y garantista de los fines del Estado a seguir es el procedimiento especial de Mínima Cuantía, regulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015. Por consiguiente, se descarta la obligación de acudir a los instrumentos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, procediendo la entidad a ordenar la apertura del proceso de selección

directa bajo las reglas públicas y competitivas de la invitación pública de mínima cuantía a través de la plataforma transaccional SECOP II.

1.7. Correspondencia con el plan anual de adquisiciones (PAA)

La necesidad pública objeto del presente procedimiento de selección se encuentra debidamente codificada, estructurada y articulada dentro del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la entidad para la vigencia fiscal 2026, en la LÍNEA 1374 y con el código UNSPSC 81101500, según certificación de la oficina de Almacén expedida en noviembre de 2026. Los componentes de suministro aquí demandados guardan perfecta coherencia con las líneas de inversión institucional, los códigos clasificadores de bienes y servicios (UNSPSC) asignados y el respectivo rubro presupuestal, garantizando así el estricto cumplimiento del principio de planeación contractual y la debida programación del gasto público exigida por el Decreto Nacional 1082 de 2015.

1.8 Registro e inscripción en el banco de programas y proyectos de inversión

Con el propósito de dar estricto cumplimiento a las normas de presupuesto y viabilidad técnica de los proyectos de inversión pública, se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra plenamente respaldado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional y Municipal, bajo el código de identificación BPIN N.° 2024544050015, según certificación de registro ALP-SPP-BPP-199 y concepto de elegibilidad No. E-121 del 6 de octubre de 2026, cumpliendo de esta manera con los requisitos de viabilidad, priorización y asignación de recursos fiscales exigidos para la ejecución formal del gasto en la jurisdicción.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto General

SUMINISTRO DE MATERIAL SUB-BASE GRANULAR PUESTO EN SITIO Y DE MAQUINARIA PARA EL EXTENDIDO Y COMPACTACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE UN TRAMO DE LA VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA LA VÍA NACIONAL CON LA VEREDA COLCHONES HASTA EL KILÓMETRO 6

2.2. Obligaciones de las Partes

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo.
2. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.

3. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Colaborar con la el MUNICIPIO para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
9. Guardar total reserva de la información que obtenga del MUNICIPIO en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente.
10. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por el MUNICIPIO, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
11. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por el MUNICIPIO para conocerla
12. No ejercer actos que comprometen o afecten el MUNICIPIO, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de sus vigilados, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por el MUNICIPIO en cumplimiento de su misión institucional.
13. Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensible a los que tenga acceso.
14. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada.
15. Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida del MUNICIPIO en desarrollo de su objeto contractual.
16. Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por el MUNICIPIO y demás normatividad interna

relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad.

17. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen.

18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a el MUNICIPIO a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
19. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por el MUNICIPIO en ejecución del contrato.
20. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar el material de sub-base granular puesto en sitio y suministrar la maquinaria (motoniveladora y vibrocompactador) en las cantidades, unidades y especificaciones del cuadro del numeral 1.3 y a los precios unitarios ofertados, en el tramo de la vía terciaria que comunica la vía nacional con la vereda Colchones hasta el kilómetro 6 que indique el Supervisor, asumiendo el transporte, cargue y descargue del material y el transporte de ingreso y retiro de la maquinaria, y presentar informe de ejecución con la relación del material entregado y de las horas de maquinaria efectivamente trabajadas, con el fin de verificar por parte del Supervisor el cumplimiento efectivo del contrato.
2. Atender las recomendaciones e indicaciones que efectué el MUNICIPIO por medio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato, su correcta y eficaz ejecución, presentando en todo caso evidencias fotográficas y reporte de actividades
3. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
4. Mantener vigentes los permisos, licencias y seguros a que hubiese lugar para el cumplimiento íntegro del objeto del contrato.

5. Suministrar la maquinaria en buen estado de funcionamiento, con operador debidamente capacitado, combustible, lubricantes y mantenimiento a su cargo, y llevar el control diario de horas trabajadas, avalado por el Supervisor.

2.2.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales o ítem de la aceptación de la oferta.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los bienes y servicios objeto del contrato y el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 Modalidad de Selección: La modalidad de selección adoptada para el presente proceso de contratación es la de Mínima Cuantía, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011) y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Esta determinación se sustenta rigurosamente en el factor económico, toda vez que el presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($48.560.000,00) M/CTE, valor que no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía asignada al Municipio para la presente vigencia fiscal. En consecuencia, al configurarse el presupuesto objetivo de la cuantía en su fracción mínima, el Municipio debe aplicar de manera preferente este procedimiento ágil y expedito, el cual prescinde de ponderaciones sobre la naturaleza del objeto para concentrarse de forma exclusiva en el límite pecuniario fijado por el legislador.

3.2 Naturaleza jurídica del Contrato: El negocio jurídico corresponde a un Contrato Estatal de Suministro, tipificado en el artículo 912 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 2, numeral 4, literal a) de la Ley 1150 de 2007, bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía. Este contrato se caracteriza por ser de carácter bilateral, oneroso y conmutativo, mediante el cual el contratista seleccionado se obliga a suministrar a favor del MUNICIPIO DE LOS PATIOS, de manera independiente y con sus propios recursos, el material de sub-base granular puesto en sitio y la maquinaria para su extendido y compactación relacionados en el numeral 1.3, según las especificaciones técnicas exigidas. El contratista actuará con plena autonomía administrativa y operativa, asumiendo los

riesgos inherentes a la entrega y calidad del material y al funcionamiento de la maquinaria, sin que bajo ningún supuesto se genere subordinación laboral ni relación de empleo público entre el personal del contratista y el Municipio. La responsabilidad del contratista se circunscribe a la entrega del material y a la puesta a disposición de la maquinaria en las cantidades, horas y condiciones de calidad pactadas, asegurando el cumplimiento del objeto contractual de manera eficiente y oportuna.

3.3. identificación del sector del proceso: El presente trámite contractual se adscribe formalmente al sector de la construcción, específicamente a la comercialización de materiales pétreos y al alquiler de maquinaria pesada para obras de infraestructura vial, de acuerdo con la clasificación estandarizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC). Específicamente, los bienes y servicios requeridos corresponden a material de sub-base granular puesto en sitio y al alquiler de motoniveladora y vibrocompactador para su extendido y compactación, y la necesidad se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones con el código 81101500. Esta delimitación del sector económico permite a la entidad evaluar el mercado de canteras, plantas de trituración, proveedores de materiales pétreos y empresas de alquiler de maquinaria amarilla, garantizando que los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública sean proporcionales, adecuados y directamente relacionados con la capacidad técnica, operativa y la experiencia comercial que demanda el suministro requerido.

3.4 Aplicación de Documentos tipo: el Municipio determina la **Inaplicabilidad de Documentos Tipo** para el presente proceso de selección. Si bien la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha adoptado documentos tipo obligatorios para diversas modalidades, estos se encuentran taxativamente restringidos por la ley y los decretos reglamentarios a sectores específicos como la infraestructura de transporte, agua potable, saneamiento básico, e infraestructura social (educativa, recreativa y de salud). Dado que el objeto de esta contratación versa sobre el suministro de material de sub-base granular puesto en sitio y de maquinaria con operador, y no sobre la ejecución de una obra pública por cuenta y riesgo del contratista, y considerando que la modalidad de selección es la Mínima Cuantía en un sector no regulado por dicha obligatoriedad, la entidad goza de la facultad legal para confeccionar autónomamente las condiciones técnicas, jurídicas y financieras de la Invitación Pública, observando los principios generales de la contratación estatal y la selección objetiva.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 Análisis de precios del mercado real: Con el propósito de establecer el valor estimado del presente proceso de selección bajo los principios de economía, transparencia y selección objetiva, el Municipio adelantó un estudio de mercado y análisis de precios. Para ello, la Secretaría de Infraestructura elaboró el estudio de precios y el análisis de precios unitarios (APU) que hacen parte integral del presente documento, con base en las

siguientes cotizaciones: para el material de sub-base granular, MATERIALES JESÚS YOVANI SÁENZ BARCO (19 de mayo de 2026, $66.000 por M3) y CTZ CONCRETOS & TRITURADOS – TRITURADOS EL ZULIA S.A.S. (14 de mayo de 2026, $67.000 por M3); para la maquinaria, MQ INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S. (21 de septiembre de 2026: motoniveladora $390.000 y vibrocompactador $230.000 por hora) y REMÁQUINAS RENTAL S.A.S. (22 de septiembre de 2026: motoniveladora $410.000 y vibrocompactador $230.000 por hora); y para el transporte, JESÚS DAVID SANABRIA MERCHÁN (21 de julio de 2026: $420.000 por viaje de 5 M3 de sub-base y $900.000 por viaje de maquinaria) y TIBERIO REINA CETINA (22 de julio de 2026: $400.000 y $920.000, respectivamente). Para cada insumo se tomó el menor valor cotizado y con ellos se construyeron los APU: el metro cúbico de sub-base puesto en sitio ($146.000) resulta de sumar el valor del material ($66.000) y el transporte por metro cúbico ($400.000 / 5 M3 = $80.000); la hora de motoniveladora ($502.500) y la hora de vibrocompactador ($342.500) resultan de sumar la tarifa horaria ($390.000 y $230.000, respectivamente) y el transporte de ingreso y retiro de cada máquina distribuido en las 16 horas previstas ($900.000 x 2 / 16 = $112.500). En consecuencia, el presupuesto oficial se compone así: ítem 1, 240 M3 x $146.000 = $35.040.000; ítem 2, 16 horas x $502.500 = $8.040.000; e ítem 3, 16 horas x $342.500 = $5.480.000, para un total de $48.560.000. Las cotizaciones analizadas permitieron identificar los rangos de precios vigentes en la región y constatar que los valores unitarios y globales estimados se encuentran en condiciones de equilibrio frente al suministro requerido.

Como conclusión del estudio de mercado, el Municipio determinó que la agregación de las cotizaciones y los precios de referencia recopilados se ajustan plenamente a la disponibilidad presupuestal oficialmente asignada y otorgada para la atención de esta necesidad institucional. El presupuesto oficial consolidado de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($48.560.000,00) M/CTE no solo salvaguarda el principio de anualidad y especialidad del gasto, sino que además garantiza la viabilidad financiera del proyecto, asegurando que los proponentes interesados puedan presentar ofertas competitivas y sostenibles que permitan la ejecución integral del objeto contractual

4.1.1 **Descuentos y Retenciones Aplicables:** De cada pago que se realice al contratista, la Tesorería Municipal efectuará los descuentos, retenciones y deducciones fiscales a que haya lugar según la normatividad nacional y local vigente. Esto incluye, pero no se limita a, las retenciones por concepto de **Retención en la Fuente** (conforme al Estatuto Tributario Nacional), así como las deducciones propias del ordenamiento municipal establecidas en el Estatuto Tributario del Municipio, tales como la retención del impuesto de **Industria y Comercio (Rete-ICA)**, la **Estampilla Pro-Cultura**, la **Estampilla Pro-Adulto Mayor**, y demás tasas, contribuciones o fondos territoriales obligatorios aplicables a los contratos de suministro vigentes al momento del pago

DESCUENTOS POR ESTAMPILLAS E IMPUESTOS					
CONCEPTO	DCTOS QUE APLICAN - TARIFAS SEGÚN CONTRATO				
	OPS	SUMINISTROS	OBRA PUBLICA	CONSULTORIAS INTERVENTORÍAS	
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	2% para valores superiores a 2smmlv	2,00%	2,00%	2,00%	
ESTAMPILLA PRO DSLLO ACADEMICO	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	
ESTAMPILLA PRO ALDULTO MAYOR	4,00%	4,00%	4,00%	4,00%	
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	
TASA PRO DEPORTE	2,50%	2,50%	2,50%	2,50%	
RETE ICA	0,80%	DEPENDE DE LA ACTIVIDAD CIIU	0,40%	0,80%	
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	PARA PAGOS SUPERIORES A 10 SMMLV	2,00%	2,00%	2,00%	
RETENCION EN LA FUENTE	PARA PAGOS QUE SUPEREN TOPES DE LEY	2,5% RESPONSABLE IVA	2,00%	10% honorarios	
		3,5% NO RESPONSABLE IVA		11% persona jurídica	
CONTRIBUCCIÓN OBRA PUBLICA - FONDO SEGURIDAD	0,00%	0,00%	5,00%	0,00%	
TODOS LOS DESCUENTOS SE APLICAN AL VALOR TOTAL DE LA CUENTA ANTES DEL IVA					

Fuente. Secretaria de Hacienda del Municipio de Los Patios (N.S.)

4.2. Viabilidad y Confrontación financiera

Existe plena viabilidad presupuestal y financiera para adelantar el presente proceso de contratación, toda vez que los recursos que respaldan el compromiso se encuentran garantizados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. CDP 001968 de fecha 9 de noviembre de 2026, expedido por el Secretario de Hacienda del Municipio de Los Patios para la vigencia fiscal 2026, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.005.24.01 "Construir y mejorar las vías terciarias del municipio de Los Patios", fuente 102 – Recursos Plusvalía, producto MGA 240204200 – Vía terciaria mejorada, por valor de $48.560.000,00.

4.3. Forma de Pago

El Municipio cancelará al contratista el valor total del contrato que resulte del presente proceso de selección mediante la modalidad de **PAGO ÚNICO**. Dicho desembolso se efectuará una vez finalizada la ejecución total del objeto contractual, a la entera satisfacción del Municipio, y se liquidará de acuerdo con las cantidades de material efectivamente entregadas y las horas de maquinaria efectivamente trabajadas, recibidas a satisfacción, previa aprobación y aval del Supervisor designado.

Para que la entidad proceda a tramitar el correspondiente desembolso, el contratista deberá radicar ante la dependencia competente los siguientes requisitos obligatorios establecidos en los manuales internos del Municipio y las normas legales vigentes:

- **Certificación de Cumplimiento:** Certificado de satisfacción y cumplimiento de la ejecución del objeto contractual, debidamente expedido y firmado por el supervisor designado por el municipio
- **Factura o Documento Equivalente:** Radicación de la factura electrónica de venta (o documento equivalente expedido con el lleno de los requisitos legales y fiscales), debidamente aceptada.
- **Soportes de Entrega:** Remisiones del material entregado, reportes diarios de horas de maquinaria avalados por el Supervisor y acta de recibo a satisfacción suscrita con el Supervisor, acompañadas del registro fotográfico y el informe final que soporten de manera idónea la entrega de la totalidad de los ítems contratados.
- **Certificación de Aportes a la Seguridad Social y Parafiscales:** Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal (según corresponda), donde se acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales-ARL) y Parafiscales (cuando aplique), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

NOTA DE RESERVA PRESUPUESTAL: Los pagos a que se refiere esta cláusula estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del municipio, a las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) asignado al municipio para la presente vigencia fiscal.

4.4. Plazo de Ejecución

El plazo estimado para la entrega total del material, la prestación del servicio de maquinaria y el cumplimiento del objeto contractual será de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista, el supervisor y/o interventor designado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

V. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Se tendrá como criterio de evaluación EL MENOR PRECIO, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones habilitantes exigidas, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía - CCE.: El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

VI ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En estricto cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Municipio adoptó un enfoque preventivo orientado a prever las circunstancias previsibles que puedan afectar el equilibrio económico, la estabilidad o la ejecución oportuna del futuro negocio jurídico. Para tal efecto, el Municipio aplicó los lineamientos metodológicos estandarizados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, procediendo a identificar, tipificar, estimar y asignar de manera proporcional los riesgos asociados al suministro de material granular y maquinaria. Este ejercicio de planeación tiene como propósito fundamental determinar la matriz de riesgos del proceso y fijar las acciones de mitigación necesarias, así como la estructura del amparo de garantías que deberá constituir el proponente adjudicatario para salvaguardar el patrimonio público.

En virtud del principio de distribución del riesgo, el Municipio tipifica los eventos previsibles en las categorías de riesgos técnicos, operativos, económicos, legales y ambientales, asignándolos a la parte contractual que se encuentra en mejor capacidad técnica y operativa de soportarlos, controlarlos y mitigarlos. Al tratarse de una modalidad de selección de Mínima Cuantía, la asignación de estos riesgos se consolida de forma definitiva con la publicación de la Invitación Pública y su correspondiente aceptación en la oferta presentada por el contratista. A continuación, se desglosa de manera taxativa la matriz detallada que contiene los riesgos previsibles detectados por la entidad, indicando su probabilidad de ocurrencia, el impacto estimado en el proyecto y las conductas obligatorias de mitigación que asumirá cada una de las partes durante la vigencia del vínculo contractual:

Convención de Escala Técnica (Colombia Compra Eficiente):

- **Probabilidad (Prob.):** 1: Raro | 2: Improbable | 3: Posible | 4: Probable | 5: Casi seguro.
- **Impacto (Imp.):** 1: Insignificante | 2: Menor | 3: Moderado | 4: Mayor | 5: Catastrófico.
- **Valoración (Val.):** Es la suma de Probabilidad + Impacto. Una valoración entre 5 y 6 se considera un **Riesgo Medio**, perfectamente mitigable con las acciones propuestas y la retención del Pago Único.

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLE

N°	Clase	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencias	Prob.	Imp.	Val.	Asignado	Acción de Mitigación
1	Específico	Ejecución	Operacional	**Incumplimiento de especificaciones técnicas:** Que el material o la maquinaria suministrados no cumplan con las especificaciones o la calidad exigidas.	Rechazo del material o de los equipos; retraso en el mejoramiento de la vía.	2	3	5	Contratista	Verificación técnica de calidad y fichas técnicas o certificados de calidad por parte de la Supervisión antes de la descarga.
2	Específico	Ejecución	Operacional	**Fallas en el suministro o desabastecimiento:** Incapacidad del contratista para entregar el material o disponer la maquinaria en los tiempos programados.	Parálisis del mejoramiento de la vía terciaria a la vereda Colchones.	2	3	5	Contratista	Exigencia de cronograma de entregas detallado y capacidad instalada comprobada.
3	Específico	Ejecución	Operacional	**Riesgos de SST en el transporte:** Accidentes durante el cargue, transporte o descargue del material o en la operación de la maquinaria sobre la vía.	Afectaciones personales, daños a terceros y posibles reclamaciones civiles.	2	3	5	Contratista	Acreditación de afiliación a ARL vigente y cumplimiento de normas de tránsito y seguridad vial.
4	Específico	Ejecución	Económico	**Fluctuaciones de costos de transporte:** Aumento inesperado en el precio de los combustibles o peajes que afecten la rentabilidad.	Riesgo de abandono del suministro por parte del contratista.	2	2	4	Contratista	Precio fijo y modalidad de pago a precio alzado; el contratista asume el riesgo comercial.

5	Específico	Ejecución	Legal	**Incumplimiento laboral y parafiscal:** Falta de pago de salarios o aportes al personal encargado del suministro/transporte.	Suspensión de pagos por parte del Municipio y posibles demandas solidarias.	2	3	5	Contratista	Verificación mensual de planillas de seguridad social integral (PILA) previo al trámite de cada pago.
6	Específico	Ejecución	Ambiental	**Contingencias ambientales:** Derrames de combustible de los vehículos y la maquinaria o inadecuada disposición del material en ruta.	Sanciones de la autoridad ambiental y daño al entorno de la vereda Colchones.	1	3	4	Contratista	Cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial y protocolos de manejo de carga de la empresa.

7. GARANTIAS

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en los procesos de selección de Mínima Cuantía la constitución de la garantía única de cumplimiento no es obligatoria, quedando al arbitrio y facultad potestativa de la Entidad Estatal su exigencia, en atención a la naturaleza del objeto y el valor estimado del contrato. En concordancia con lo anterior, y considerando que el presupuesto oficial del presente trámite asciende a la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($48.560.000,00), valor que no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, el Municipio determina que no será obligatoria la constitución de pólizas o garantías de cumplimiento por parte del proponente adjudicatario.

Esta exención técnica de amparos se fundamenta en la aplicación de los principios de celeridad, economía y eficacia de la función administrativa (Art. 209 C.P.), buscando remover cargas financieras adicionales que puedan desincentivar la participación de los proveedores locales en la convocatoria pública. Asimismo, el Municipio advierte que el patrimonio público se encuentra plenamente salvaguardado y libre de riesgo fiscal, toda vez que en el pliego de condiciones se estructuró una forma de pago bajo la modalidad de **Pago Único**. Al pactarse el desembolso de los recursos de manera posterior a la entrega total del material y a la prestación total del servicio de maquinaria, la entidad solo procederá a cancelar los dineros una vez el supervisor verifique y certifique que el material fue efectivamente entregado y la maquinaria efectivamente trabajada a entera satisfacción, mitigando de forma directa cualquier riesgo de incumplimiento o indebida inversión del anticipo.

No obstante la no exigibilidad de la póliza de cumplimiento, el contratista adjudicatario permanecerá sujeto al régimen general de responsabilidad contractual regulado por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. En consecuencia, el contratista responderá civil, fiscal y disciplinariamente por la calidad del material y de la maquinaria suministrados, la idoneidad de su personal y la correcta ejecución de las entregas, asumiendo de manera directa la indemnidad al municipio ante cualquier reclamación de terceros derivada de su autonomía operativa y administrativa durante el desarrollo del objeto contractual.

8. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ES COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Tomado de Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – CCE.

9. VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL (SUPERVISIÓN)

En estricto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con las reglas generales de la contratación estatal, el municipio ejercerá la vigilancia, control y seguimiento del futuro negocio jurídico a través de la figura de la **Supervisión**. Dicha función será desempeñada por el servidor público que para el efecto designe formalmente ordenador del gasto, designación que recaerá en un funcionario que cuente con la idoneidad y el perfil técnico administrativo adecuado para verificar el correcto desarrollo de los componentes del contrato, garantizando la protección de los recursos públicos y la satisfacción oportuna de la necesidad institucional.

El Supervisor designado estará investido de facultades técnicas, administrativas, jurídicas y financieras para velar por el cumplimiento del objeto contractual y de las especificaciones contenidas en la Invitación Pública y la propuesta adjudicada. En el ejercicio de sus atribuciones, el Supervisor tendrá la obligación de coordinar con el contratista el cronograma definitivo de entregas, realizar un estricto control de cantidades y calidad sobre el material recibido y de las horas de maquinaria efectivamente trabajadas en la vía, suscribir las actas de recibo, y exigir los comprobantes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales como requisito previo indispensable para autorizar el trámite de desembolso del Pago Único.

Asimismo, ante cualquier asomo de mora, ejecución defectuosa o incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, el Supervisor deberá requerirlo de manera inmediata por escrito para que subsane las anomalías detectadas en el suministro. Si el contratista persiste en la inobservancia de sus compromisos, el Supervisor elaborará un informe detallado con el soporte fáctico y probatorio correspondiente, remitiéndolo de forma perentoria al Ordenador del Gasto para que el municipio inicie las acciones contractuales, sancionatorias o conminatorias a que haya lugar, de conformidad con las prerrogativas de la Ley 80 de 1993 y las normas civiles vigentes.

Finalmente, una vez agotada la ejecución total de las actividades a entera satisfacción, el Supervisor será el directo responsable de expedir la Certificación de Cumplimiento Final, revisar el informe técnico presentado por el contratista y proyectar el Acta de Liquidación del contrato, documento que dará cierre definitivo a la relación jurídica y financiera entre las partes.

X. ESTUDIO DEL SECTOR

Agentes que componen el sector.

Consideraremos como agentes de este sector los principales indicadores económicos coyunturales asociados a las actividades de ingeniería civil y la construcción.

INDICADORES MACROECONÓMICOS

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)[1]

En el tercer trimestre de 2018 respecto al mismo periodo de 2017, el Producto Interno Bruto en su serie original creció 2,2%. Este comportamiento se explica principalmente por el crecimiento de administración pública y defensa que registró una variación de 5,9%; y comercio al por mayor y al por menor que creció 3,9%. En contraste, la actividad que presentó la principal caída fue construcción en 8,2%.
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie corregida de efecto estacional y efecto calendario creció 0,4%. Esta variación se explica principalmente por el comportamiento de las actividades: comercio al por mayor y al por menor con un crecimiento de 4,3%; y actividades profesionales, científicas y técnicas que presentó un crecimiento de 4,5%. Por el contrario, disminuyó principalmente construcción en 5,5%.

Cuadro: Tasas de crecimiento en volumen' y contribución al valor agregado del PIB por actividad económica

[1] Para ampliar información sobre PIB consulte: http://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales

2018Pr – Primer trimestre

Actividad económica	Serie original	Serie desestacionalizada
	Tasa de crecimiento anual	Tasa de crecimiento trimestral
	2018Pr- I / 2017Pr- I	2018Pr-I / 2017Pr- IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,0	-0,2
Explotación de minas y canteras	-3,6	-2,4
Industrias manufactureras	-1,2	1,7
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	0,6	-0,9
Construcción	-8,2	-5,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,9	4,3
Información y comunicaciones	3,1	4,5
Actividades financieras y de seguros	6,1	4,1
Actividades inmobiliarias	2,9	0,8
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	5,6	4,5
Administración pública y defensa[5]	5,9	-0,1
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	4,0	2,9
Total Valor agregado	2,1	0,6
Total Impuestos - subvenciones	3,3	1,7
PRODUCTO INTERNO BRUTO	2,2	0,4

Fuente: DANE, DSCN
Pr: Cifra preliminar
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[2] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental
[3] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida
[4] Actividades profesionales, científicas y técnicas, actividades de servicios administrativos y de apoyo
[5] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación, actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales
[6] Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio

Con una reorganización en las ramas de la economía[2] (ya no son 9 sino 12) y una nueva base (año 2015) para el cálculo del producto interno bruto (PIB), la economía colombiana creció a un ritmo de 2,2 por ciento en el primer trimestre, en comparación con el 1,3 con que se había expandido en igual periodo del 2017.

El aumento en la variación, en 0,4 puntos porcentuales, llevó al presidente Juan Manuel Santos a calificar de "buena noticia" este resultado, al tiempo que auguró que "el panorama para los próximos trimestres es muy favorable".

Cuadro: Aporte sectorial

[2] Tomado de redacción del periódico El Tiempo, 15 Mayo de 2018.

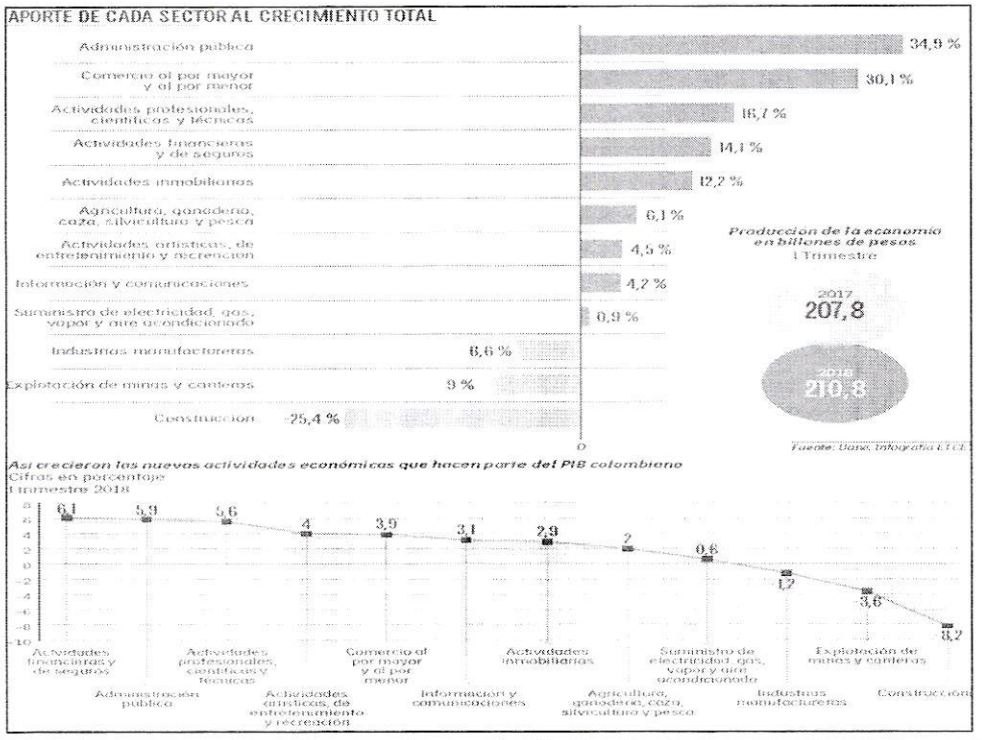

El sector puntero en expansión, en forma individual, sigue siendo el de actividades financieras y seguros (6,1 %), que ya no se mide junto con las actividades inmobiliarias. Esta última tuvo un resultado trimestral de 2,9 por ciento.
Se destaca que la rama financiera y de seguros haya puesto 14,1 de cada 100 pesos al crecimiento de la economía en el trimestre, y las actividades inmobiliarias, 12,2 pesos de cada 100.

El director del DANE, Mauricio Perfetti, resaltó el hecho de que 9 de las 12 ramas hayan crecido positivamente, 7 de ellas por encima del PIB trimestral.

No obstante, entre los analistas preocupan los resultados de dos de los sectores que más generan empleo: industria (–1,2 %) y construcción (–8,2 %); mientras que minería también continúa en terreno negativo (–3,6 %). Se recuerda que estas tres ramas fueron las mismas que jugaron en contra para los pobres resultados de la economía en el 2017, alrededor de las cuales los analistas habían advertido que había que poner el foco, particularmente, en industria y construcción.
En primer trimestre de 2018, la producción de cemento gris alcanzó las 2.921,4 mil toneladas, lo que representó una disminución de 3,3% con relación al mismo período

del año anterior. Así mismo, los despachos al mercado nacional de enero a marzo de 2018, registraron una reducción de 5,4% al acumular 2.843,4 mil toneladas.

Cuadro Indicadores Coyunturales

INDICADORES COYUNTURALES	Actual	Periodo Doce meses	Anterior[1]	Período de referencia
MACROECONÓMICOS				
PIB total[β] (variación anual %)	1,6	1,8	2,3	IV trim. 2017
Valor agregado de la rama construcción[β] (variación anual %)	-0,6	-0,7	-1,8	IV trim. 2017
Valor agregado de obras civiles[β] (variación anual %)	8,7	7,1	9,1	IV trim. 2017
Valor agregado de edificaciones[β] (variación anual %)	-12,4	-10,4	-14,7	IV trim. 2017
IPC total (variación mensual %)	0,71	3,37	0,63	Febrero de 2018
IPC vivienda (variación mensual %)	0,38	4,04	0,33	Febrero de 2018
IPP total (variación mensual %)	-0,13	3,60	0,19	Febrero de 2018
Tasa de ocupación total nacional (participación %)	55,8	58,3	58,7	Enero de 2018
OFERTA				
Producción de cemento gris (variación anual %)	0,9	-0,9	-7,1	Enero de 2018
Área causada[Ã] (variación anual %)	-6,1	-7,1	-6,6	IV trim. 2017
Área licenciada de edificaciones[¶] (variación anual %)	8,6	-5,2	-18,0	Enero de 2018
Área iniciada de edificaciones[μ] (variación anual %)	-8,9	-7,7	-17,2	IV trim. 2017
Área culminada de edificaciones[μ] (variación anual %)	-16,9	-13,0	-6,0	IV trim. 2017
DEMANDA				
Despachos de cemento gris (variación anual %)	-0,5	-0,8	-5,8	Enero de 2018
Concreto Premezclado [Σ] (variación anual %)	-8,2	-10,6	-12,2	Enero de 2018
Valor de los créditos desembolsados para vivienda[∞] (variación anual %)	19,7	8,5	17,6	IV trim. 2017
Número de créditos desembolsados para vivienda (variación anual %)	11,7	-0,6	1,1	IV trim. 2017
Saldo de capital de la cartera hipotecaria de vivienda (variación anual %)	7,7	10,0	9,9	IV trim. 2017
Número de créditos de la cartera hipotecaria de vivienda (variación anual %)	3,6	4,8	5,2	IV trim. 2017
PRECIOS E ÍNDICES				
Índice de precios de vivienda nueva (variación anual %)	6,09	N.A.	6,59	IV trim. 2017
Índice de costos de la construcción de vivienda (variación mensual %)	0,47	3,20	0,98	Febrero de 2018
Índice de costos de la construcción pesada (variación mensual %)	1,05	3,85	1,06	Febrero de 2018
Indicador de inversión en obras civiles (variación anual %)	8,0	7,0	8,6	IV trim. 2017
IPP materiales de construcción[2] (variación mensual %)	0,58	1,12	0,40	Febrero de 2018

1. El período anterior se refiere a la variación anual o mensual, del trimestre o mes inmediatamente anterior.

2. Este nivel de desagregación corresponde a la Clasificación según Uso o Destino Económico (CUODE).

∞. Precios corrientes

β. Precios constantes, año base 2005.

Σ Concreto producido por la industria en el país

μ. La cobertura del Censo de Edificaciones corresponde a 16 áreas (doce áreas urbanas, tres metropolitanas y Cundinamarca).

Ã. Serie empalmada

¶ La cobertura corresponde a 302 municipios

En el primer trimestre de 2018, la disminución de 5,4% en los despachos de cemento gris por canal de distribución, se explicó principalmente por Comercialización (-4,9%), Concreteras (-7,1%) y Constructores y contratistas (-6,5%).

Entre enero y marzo de 2018, por departamento de destino, el comportamiento negativo de los despachos nacionales obedeció principalmente al área de Bogotá* con -14,3% y Cundinamarca con -11,5%. En contraste, Norte de Santander presentó un incremento de 26,3%.

Por tipo de empaque, en el primer trimestre de 2018, el cemento empacado disminuyó 3,9% frente a lo reportado en el mismo período de 2017.

Gráfico: Indicadores de coyuntura sector construcción

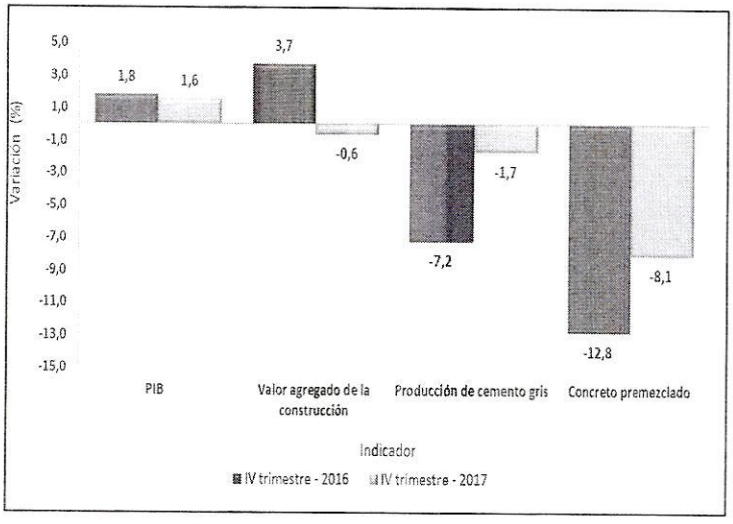

Fuente: DANE

En marzo de 2018, la producción de concreto premezclado alcanzó los 547,3 mil metros cúbicos, lo que representó una disminución de 17,7% con relación al mismo mes de 2017.

IPC (TOTAL Y VIVIENDA)[3]

En febrero de 2018, el índice de precios al consumidor – IPC registró un crecimiento de 0,71% respecto al mes inmediatamente anterior cuando fue de 0,63%. Por su parte, el IPC de vivienda registró una variación de 0,38%. La variación anual del IPC total fue 3,37% y el IPC de vivienda 4,04%.

Gráfico: Variación anual del IPC total e IPC vivienda 2012 (enero) – 2018 (febrero) p

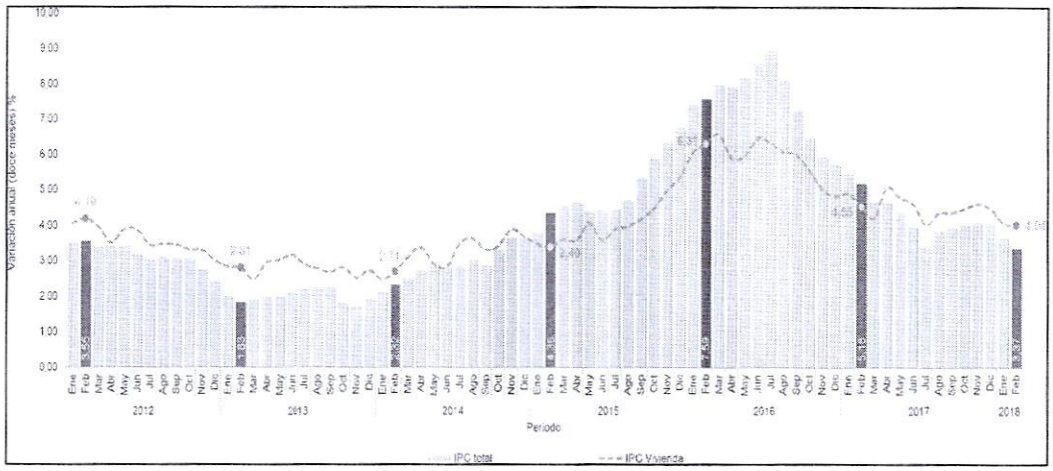

Para el mes de febrero de 2018, el IPC de vivienda aumentó con respecto a la variación anual en Bogotá (4,02%), en Medellín (4,51%), en Cali (3,56%) y en Barranquilla (4,72%), aportando en conjunto 2,98 puntos porcentuales a la variación anual total del IPC de vivienda.

Gráfico: Variación, contribución y participación anual del IPC vivienda según ciudades 2018 (febrero)p



[3] Para ampliar información sobre la variación mensual del IPC (total y vivienda) en este link: http://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc

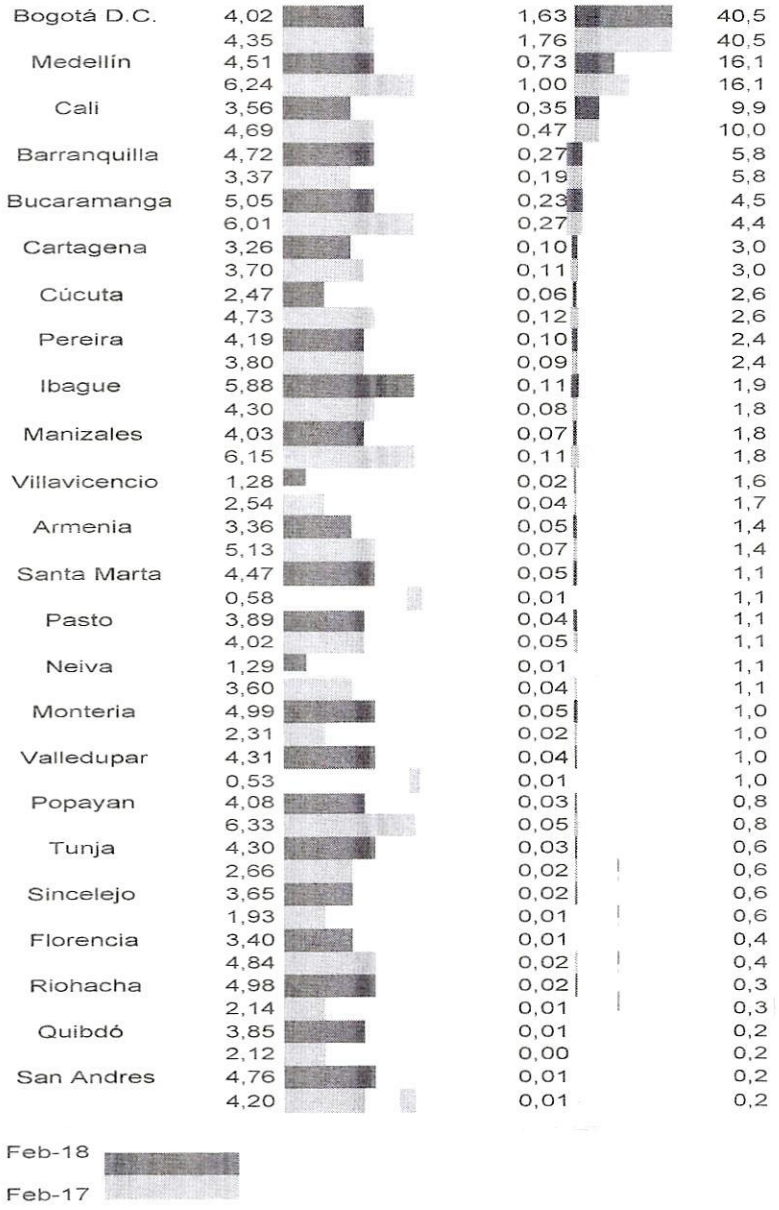

Fuente: DANE

EMPLEO[4]

[4] Para ampliar información sobre empleo consulte: http://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-aboral/empleo-y-desempleo

En el trimestre móvil noviembre 2017 – enero 2018, el número de ocupados en el total nacional fue 22.4 millones de personas. La construcción como rama de actividad económica participó con el 6,3% de los ocupados. Respecto al trimestre móvil noviembre 2016 – enero 2017, la población ocupada en el total nacional creció 0,3%; en contraste, los ocupados en la rama de construcción decreció 0,6%.

Para el trimestre móvil noviembre 2017 – enero 2018, 1.4 millones de personas estaban ocupadas en la rama de la construcción; de estos el 87,4% estaban ubicados en las cabeceras (1.2 millones de personas) y el 12,6% (0.18 millones de personas) en centros poblados y rural disperso.

Gráfico: Población ocupada total nacional y en la rama de actividad construcción

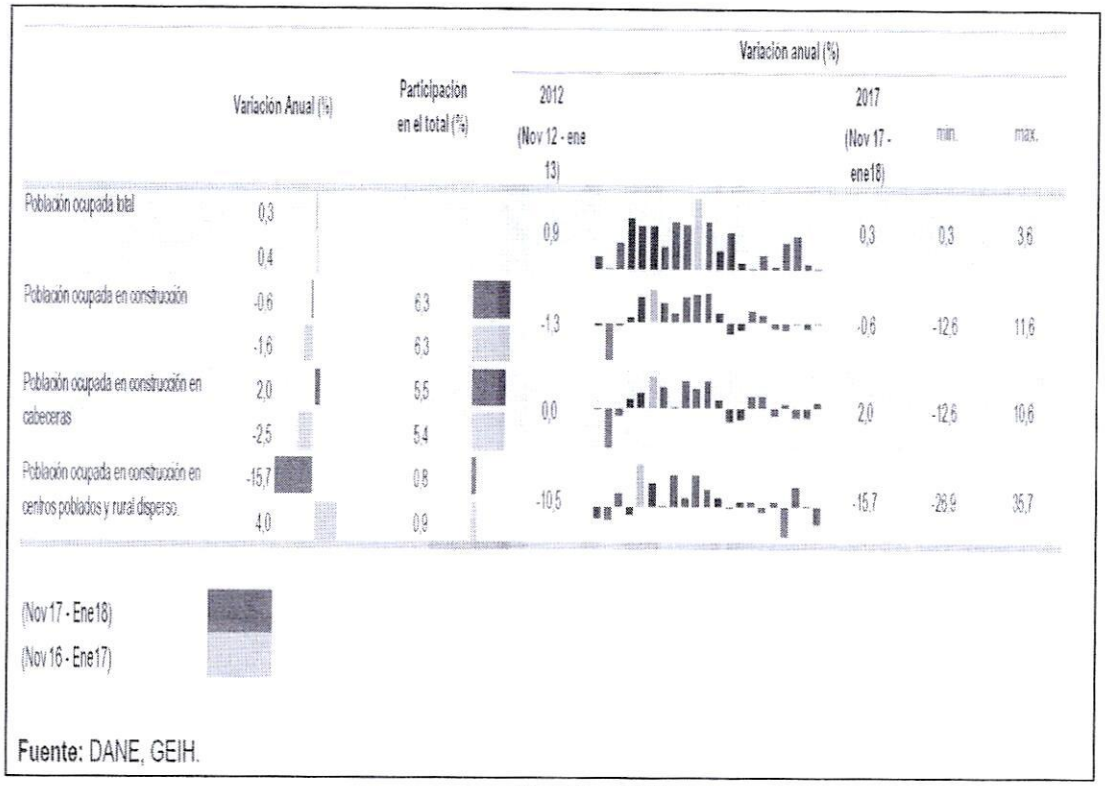

Fuente: DANE

PRODUCCIÓN DE CEMENTO GRIS Y CONCRETO[5]

[5] Para ampliar información sobre cemento gris consulte: http://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/construccion/estadisticas-de-cemento-gris

En primer trimestre de 2018, la producción de cemento gris alcanzó las 2.921,4 mil toneladas, lo que representó una disminución de 3,3% con relación al mismo período del año anterior. Así mismo, los despachos al mercado nacional de enero a marzo de 2018, registraron una reducción de 5,4% al acumular 2.843,4 mil toneladas.

Gráfico: Producción y despachos nacionales de cemento gris (miles de toneladas) Total nacional Enero – marzo (2018p / 2017)

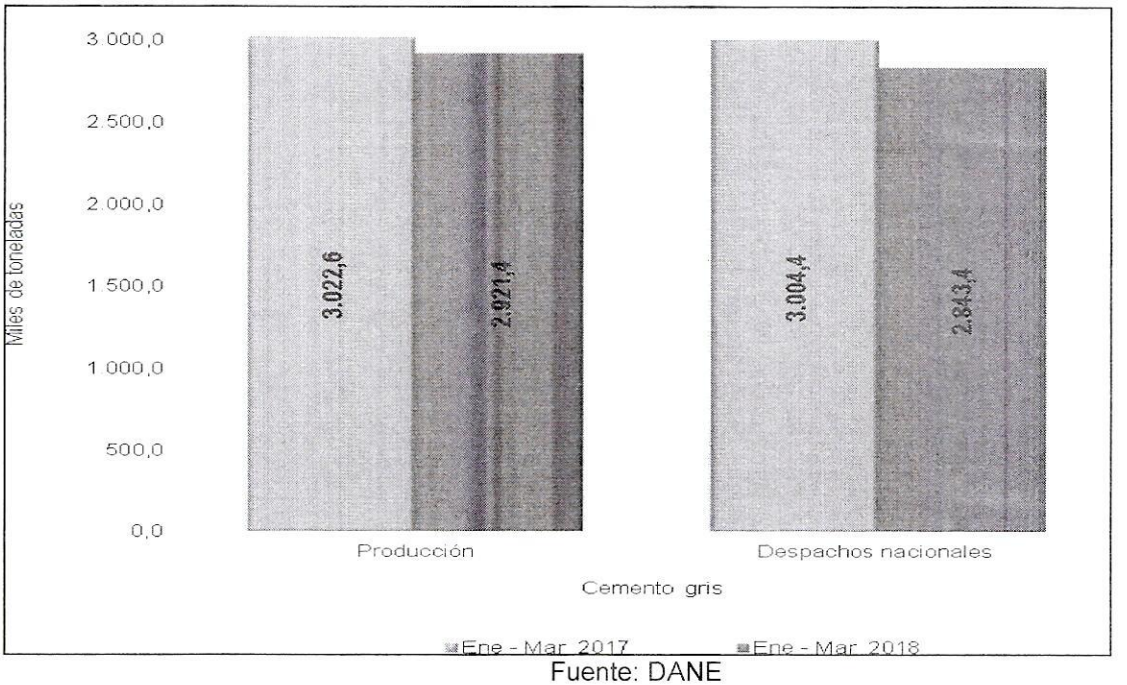

Fuente: DANE

La disminución en el total de los despachos de concreto premezclado en marzo de 2018, se explicó principalmente por los destinos vivienda (-19,7%) y edificaciones (-26,0%). En contraste, los despachos para la construcción de obras civiles presentaron un incremento de 4,6%.

En el mes de referencia, por departamento de destino, el comportamiento obedeció principalmente al área de Bogotá** (-22,4%), los departamentos de Atlántico (-17,6%) y Cundinamarca (-27,3%). Por su parte, los departamentos de Antioquia (9,9%) y Boyacá (18,9%) registraron incrementos en los despachos.

En los últimos doce meses hasta marzo de 2018, la producción de concreto premezclado alcanzó los 6.716,8 mil metros cúbicos, lo que significó una disminución de 11,9% con relación al mismo período del año precedente.

Gráfico: Producción de Concreto premezclado en lo corrido del año (miles de metros cúbicos y variación porcentual) Total nacional 2015 – 2018 (Enero - marzo)p

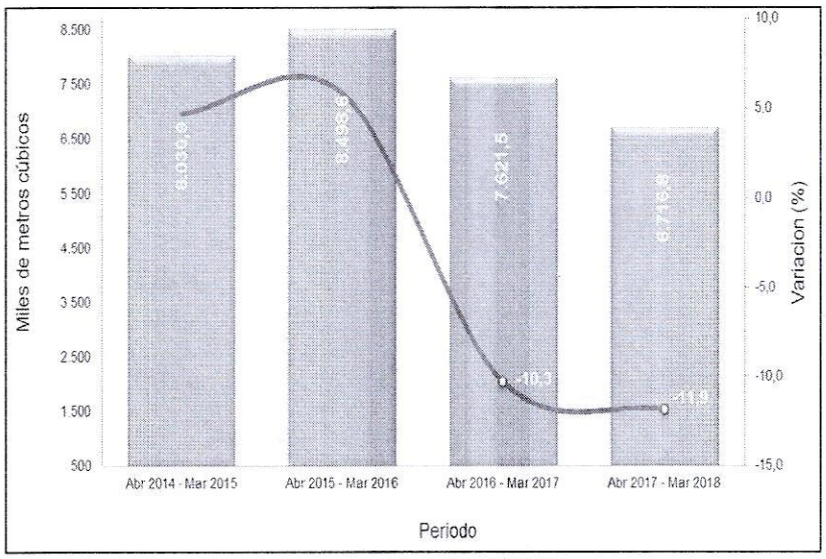

Fuente: DANE

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en la investigación.

LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN[6] Y CENSO DE EDIFICACIONES

En marzo de 2018 se licenciaron 1.391.839 m² para construcción, 605.395 m² menos que en el mismo mes del año anterior (1.997.234 m²), lo que significó una disminución de 30,3% en el área licenciada. Este resultado está explicado por las reducciones de 43,6% en el área aprobada para los destinos no habitacionales y de 25,1% para vivienda. En marzo de 2018 se aprobaron 1.076.969 m² para vivienda, lo que significó una reducción de 361.559 m² respecto al mismo mes de 2017. Por su parte, se

[6] La cobertura para licencias de construcción corresponde a 302 municipios. Para ampliar información sobre licencias de construcción consulte: http://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/construccion/licencias-de-construccion

aprobaron 314.870 m² para la construcción de los destinos no habitacionales, lo que representó una reducción de 243.836 m² respecto a marzo del año anterior.

En el primer trimestre del año 2018 se licenciaron 4.789.965 m² para edificación, mientras que en el primer trimestre de 2017 fueron 5.493.430 m², lo que representó una disminución de 12,8%. El área aprobada disminuyó 18,2% para los destinos no habitacionales y 11,2% para vivienda.

Gráfico: Variación anual, contribución a la variación y distribución del área aprobada 302 municipios Marzo (2018 / 2017)

Departamento	Variación anual (%)			Contribución a la variación (p.p.)			Distribución del área aprobada (%)		
	Area culminada			Area en proceso			Area paralizada		
	Variación Anual (%)	Contribución (Puntos porcentuales)	Participación (%)	Variación Anual (%)	Contribución (Puntos porcentuales)	Participación (%)	Variación Anual (%)	Contribución (Puntos porcentuales)	Participación (%)
Total Nacional	-14.9			3.7			9.8		
Bogotá D.C	-25.2	-6.9	24.1	-0.9	-0.2	25.4	-1.7	-0.3	14.4
Medellín AM[4]	-41.1	-6.8	11.4	15.3	2.8	20.7	6.3	0.9	14.0
Cundinamarca[9]	-8.9	-1.4	14.8	-1.1	-0.1	9.0	5.5	0.6	10.5
Cali AU[2]	-21.8	-1.9	7.9	23.6	1.2	6.1	7.4	1.2	15.6
Barranquilla AU[3]	-7.4	-0.7	10.8	-6.8	-0.8	10.1	15.8	1.5	9.9
Bucaramanga AM[4]	-22.1	-1.9	8.1	-2.3	-0.2	7.0	20.7	1.2	6.6
Pereira AU[5]	138.6	1.9	3.6	0.6	0.0	1.8	28.4	0.7	2.9
Armenia AU	-11.4	-0.2	1.5	27.9	0.6	2.6	27.7	0.5	2.0
Cartagena AU[6]	14.9	0.5	4.7	20.3	1.0	5.9	33.5	1.3	4.8
Ibagué AU	-6.7	-0.1	1.6	30.7	0.7	3.1	-66.2	-0.7	1.2
Cúcuta AM[7]	-42.1	-0.9	1.4	-27.9	-0.5	1.2	8.0	0.3	4.9
Manizales AU[8]	50.0	0.4	1.5	-6.6	-0.1	1.6	4.2	0.1	1.7
Villavicencio AU	2.6	0.0	1.4	-30.1	-0.5	1.1	23.5	1.1	5.5
Neiva AU	128.7	2.0	4.1	-24.7	-0.4	1.2	13.6	0.4	2.8
Pasto AU	66.0	0.6	1.8	8.0	0.2	2.0	-0.2	0.0	0.9
Popayán AU	95.7	0.8	1.4	-8.0	-0.1	1.3	1.6	0.0	2.2

p.p. – puntos porcentuales

* cálculo matemático indeterminado
Resto incluye los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, San Andrés, Vaupés y Vichada.

La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados.

De enero a marzo de 2018, el departamento de Antioquia y la ciudad de Bogotá registraron las mayores contribuciones a la disminución del área aprobada al restar 4,9

y 3,9 puntos porcentuales, respectivamente, a la variación del área aprobada (-12,8%). Por otra parte, los departamentos de Cundinamarca y Santander sumaron conjuntamente 4,2 puntos porcentuales a la variación año corrido.

INFLACIÓN Y TASA DE CAMBIO

En el mes de abril, dos grupos se ubicaron por encima del promedio nacional (0,46%): Vivienda (0,79%) y Alimentos (0,66%). Por debajo se ubicaron: Salud (0,43%), Otros gastos (0,21%), Transporte (0,09%), Educación (0,00%), Vestuario (0,00%), Comunicaciones (0,00%) y Diversión (-0,32%).

Cuadro: IPC. Variación mensual - Según grupos de gasto[7] – Abril 2017-2018

Grupos de gasto	Peso %	2017		2018	
		Variación %	Contribución Puntos Porcentuales	Variación %	Contribución Puntos Porcentuales
Vivienda	30,10	0,67	0,20	0,79	0,24
Alimentos	28,21	0,13	0,04	0,66	0,19
Total	**100,00**	**0,47**	**0,47**	**0,46**	**0,46**
Salud	2,43	0,72	0,02	0,43	0,01
Otros gastos	6,35	0,59	0,04	0,21	0,01
Transporte	15,19	1,00	0,14	0,09	0,01
Educación	5,73	0,01	0,00	0,00	0,00
Vestuario	5,16	0,38	0,02	0,00	0,00
Comunicaciones	3,72	0,27	0,01	0,00	0,00
Diversión	3,10	0,27	0,01	-0,32	-0,01

Fuente: DANE - IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,46%), se ubicaron en los grupos de: Vivienda y Alimentos, los cuales aportaron 0,43 puntos porcentuales a la variación total.

Variación de gasto mensual: La variación de los gastos básicos que más aportaron al índice total fueron: energía eléctrica (3,30%), otras hortalizas y legumbres frescas (8,77%), arrendamiento imputado (0,38%), acueducto, alcantarillado y aseo (1,58%), taxi (2,80%), tomate (15,95%), arrendamiento efectivo (0,36%), otras frutas frescas (2,15%) y res (0,73%). Los gastos básicos con aportes negativos a la variación fueron: pasaje aéreo (-1,77%), bus intermunicipal (-4,88%), zanahoria (-9,57%), turismo (-2,93%) y otros Transporte intermunicipal (-2,21%).

Comportamiento de la variación del IPC, según ciudades- Variación mensual

[7] La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice

Las ciudades que registraron crecimientos por encima del promedio mensual (0,46%) fueron: Cartagena (0,89%), Riohacha (0,71%), Sincelejo (0,67%), Valledupar (0,60%), Ibagué (0,59%), Medellín (0,58%), Montería (0,55%), Barranquilla (0,55%), Armenia (0,53%), Pereira (0,53%), Cúcuta (0,52%) y Bucaramanga (0,48%).

Cuadro: Variación mensual del IPC según ciudades

Ciudades	Variación %		Diferencia
	2017	2018	puntos%
Cartagena	0,61	0,89	0,28
Riohacha	0,40	0,71	0,31
Sincelejo	0,48	0,67	0,19
Valledupar	0,81	0,60	-0,21
Ibagué	0,30	0,59	0,29
Medellín	0,49	0,58	0,09
Montería	0,66	0,55	-0,11
Barranquilla	0,55	0,55	0,00
Armenia	0,31	0,53	0,22
Pereira	0,45	0,53	0,08
Cúcuta	0,32	0,52	0,20
Bucaramanga	0,53	0,48	-0,05
Nacional	**0,47**	**0,46**	**-0,01**
Neiva	0,00	0,45	0,45
Santa Marta	0,56	0,45	-0,11
Bogotá D.C.	0,52	0,41	-0,11
San Andrés	0,54	0,36	-0,18
Villavicencio	0,43	0,35	-0,08
Cali	0,40	0,34	-0,06
Quibdó	0,36	0,30	-0,06
Manizales	0,16	0,29	0,13
Popayán	0,24	0,29	0,05
Tunja	0,17	0,27	0,10
Florencia	0,16	0,23	0,07
Pasto	0,30	0,07	-0,23

Por debajo del promedio mensual se situaron: Neiva (0,45%), Santa Marta (0,45%), Bogotá D.C. (0,41%), San Andrés (0,36%), Villavicencio (0,35%), Cali (0,34%), Quibdó (0,3%), Manizales (0,29%), Popayán (0,29%), Tunja (0,27%), Florencia (0,23%) y Pasto (0,07%).

Variación año corrido

Las ciudades que registraron crecimientos por encima del promedio (2,05%) fueron: Cartagena (2,64%), Bucaramanga (2,40%), Medellín (2,34%), Ibagué (2,24%), Tunja (2,12%), Montería (2,07%), Barranquilla (2,06%) y Cali (2,06%).

Por debajo del promedio se situaron: Bogotá D.C. (2,01%), Manizales (1,99%), Sincelejo (1,93%), Pereira (1,89%), Neiva (1,82%), Armenia (1,77%), Cúcuta (1,72%), Pasto (1,65%), Florencia (1,64%), San Andrés (1,43%), Valledupar (1,37%), Riohacha (1,37%), Santa Marta (1,32%), Villavicencio (1,28%), Popayán (1,16%) y Quibdó (0,68%).

En abril de 2018, la variación del IPC sin Alimentos, fue de 0,38%. Esta tasa es inferior en 0,24 puntos porcentuales a la registrada en abril de 2017 e inferior en 0,08 puntos porcentuales al IPC total 0,46% de abril de 2018.

De otro lado, los bienes y servicios transables registraron una variación de 0,04%. Esta tasa es inferior en 0,28 puntos porcentuales a la registrada en abril de 2017 e inferior en 0,42 puntos porcentuales al IPC total 0,46% de abril de 2018.
Respecto de los bienes y servicios no transables, registraron una variación de 0,25%. Esta tasa es inferior en 0,16 puntos porcentuales a la registrada en abril de 2017 e inferior en 0,21 puntos porcentuales al IPC total 0,46% de abril de 2018.
DESEMPLEO

Para el mes de marzo de 2018 la tasa de desempleo fue 9,4%, la tasa global de participación 62,9% y la tasa de ocupación 57,0%. En el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 9,7%, 63,6% y 57,4%, respectivamente.
En marzo de 2018 la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,6%, la tasa global de participación 66,9% y la tasa de ocupación 59,9%. Para el mismo mes de 2017 estas tasas se ubicaron en 10,6%, 66,7% y 59,7%, respectivamente.

Gráfica: Tasa global de participación, ocupación y desempleo Total nacional Marzo (2009 – 2018)

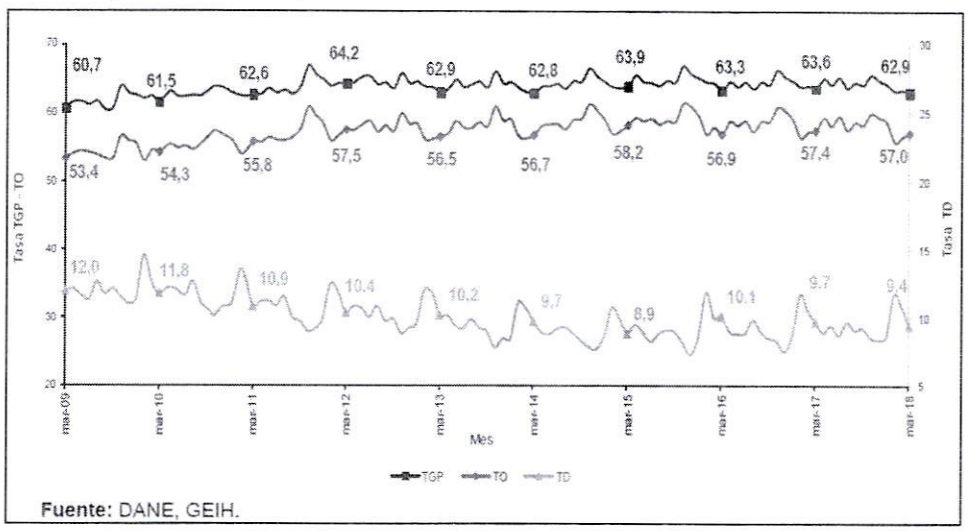

Fuente: DANE, GEIH.

La tasa de desempleo nacional del trimestre enero - marzo 2018 fue 10,7%, para el trimestre enero - marzo 2017 fue 10,6%. La tasa global de participación fue 63,2%, presentando una disminución de 0,6 puntos porcentuales respecto a la tasa registrada en el trimestre enero – marzo de 2017 (63,8%). La tasa de ocupación se ubicó en 56,4%; en el trimestre enero - marzo 2017 esta tasa fue 57,0%.

En el trimestre enero - marzo 2018, la tasa de desempleo de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 11,9%, para el trimestre enero - marzo 2017 fue 11,7%. La tasa global de participación fue 66,0%, presentando una disminución de 1,0 puntos porcentuales en comparación con el trimestre enero – marzo 2017 (67,0%). La tasa de ocupación se ubicó en 58,1%, con una disminución de 1,0 porcentuales respecto al mismo trimestre de 2017 (59,1%).

La población ocupada en las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,5 millones de personas. Las ramas de actividad económica que tuvieron mayor participación en los ocupados de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fueron: comercio, hoteles y restaurantes; servicios comunales, sociales y personales e industria manufacturera. Estas tres ramas concentraron 68,1% de la ocupación.

La mayor variación de los ocupados se presentó en la rama de actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler con 2,1%.

La rama de actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler fue la que más contribuyó positivamente con 0,3 puntos porcentuales a la variación de la población ocupada en las 13 ciudades y áreas metropolitanas.

Cuadro: INDICADORES DEL MERCADO LABORAL DE LAS 23 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS TRIMESTRE ENERO - MARZO 2018

Enero - marzo 2018							
Dominio	TGP	TO	TS (subj)	TS (obj)	TD (2018)	TD (2017)	Variación TD
Cúcuta AM	60,4	48,7	21,9	13,4	19,5	18,3	+
Quibdó	51,7	41,9	10,1	3,2	19,1	17,9	+
Armenia	63,4	52,8	27,4	10,8	16,7	15,3	+
Valledupar	60,8	51,4	16,2	7,3	15,5	13,4	+
Ibagué	66,4	56,5	25,0	10,8	14,8	14,5	+
Riohacha	63,8	54,6	28,3	16,6	14,5	16,7	-
Florencia	59,5	51,3	20,8	7,8	13,8	13,2	+
Villavicencio	65,0	56,2	16,2	7,8	13,5	13,9	-
Medellín AM	65,0	56,4	23,3	9,4	13,2	12,1	+
Cali AM	67,1	58,3	27,2	11,0	13,0	12,5	+
Manizales AM	60,6	52,8	16,7	5,2	12,9	12,7	+
Popayán	59,4	52,1	23,9	10,3	12,3	14,9	-
Neiva	64,8	56,9	20,2	10,1	12,2	12,8	-
Total 23 ciudades y AM	**65,6**	**57,7**	**21,5**	**8,9**	**12,0**	**11,8**	**+**
Total 13 ciudades y AM	**66,0**	**58,1**	**21,4**	**8,8**	**11,9**	**11,7**	**+**
Bogotá DC	68,3	60,3	19,3	7,0	11,7	11,7	=
Sincelejo	67,4	60,1	23,0	9,9	10,8	11,2	-
Pereira AM	65,6	58,6	15,6	6,0	10,7	10,1	+
Tunja	60,5	54,1	22,7	7,1	10,6	11,0	-
Pasto	68,5	61,2	37,0	14,2	10,6	10,4	+
Montería	63,1	56,7	16,4	6,7	10,2	11,1	-
Bucaramanga AM	68,3	61,7	16,4	7,1	9,7	10,0	-
Santa Marta	59,5	54,2	20,9	10,6	8,8	7,9	+
Cartagena	57,1	52,2	15,7	7,5	8,6	9,6	-
Barranquilla AM	64,2	58,7	26,0	12,5	8,6	8,0	+

(+),(-) Aumento o disminución de la TD de cada ciudad frente al mismo trimestre del año anterior.
*El total de las 23 ciudades no incluye San Andrés por tener una distribución de la muestra diferente
Fuente: DANE – GEIH

En el período de referencia, las ciudades que registraron las mayores tasas de desempleo fueron:

1. Cúcuta AM: Tasa de desempleo 19,5%; tasa global de participación 60,4%; tasa de ocupación 48,7% y tasa de subempleo objetivo 13,4%.
2. Quibdó: Tasa de desempleo 19,1%; tasa global de participación 51,7%; tasa de ocupación 41,9% y tasa de subempleo objetivo 3,2%.

3. Armenia: Tasa de desempleo 16,7%; tasa global de participación 63,4%; tasa de ocupación 52,8% y tasa de subempleo objetivo 10,8%.
Las ciudades que presentaron las menores tasas de desempleo fueron:
1. Barranquilla AM: Tasa de desempleo 8,6%; tasa global de participación 64,2%; tasa de ocupación 58,7% y tasa de subempleo objetivo 12,5%.
2. Cartagena: Tasa de desempleo 8,6%; tasa global de participación 57,1%; tasa de ocupación 52,2% y tasa de subempleo objetivo 7,5%.
3. Santa Marta: Tasa de desempleo 8,8%; tasa global de participación 59,5%; tasa de ocupación 54,2% y tasa de subempleo objetivo 10,6%.
SALARIO MÍNIMO

Como es de suponerse el salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente, en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación se muestra el salario mínimo y el auxilio de transporte desde el año 2007 hasta el año 2018.

Cuadro: Histórico salario mínimo

Salario mínimo y auxilio de transporte Año	Salario mínimo	Auxilio de transporte
2007	$433.700	$50.800
2008	$461.500	$55.000
2009	$496.900	$59.300
2010	$515.000	$61.500
2011	$535.600	$63.600
2012	$566.700	$67.800
2013	$589.500	$70.500
2014	$616.000	$72.000
2015	$644.350	$74.000
2016	$689.455	$77.700
2017	$737.717	$83.140
2018	$781.242	$88.211
2019	$828.116	$97.032
2020	$ 877.803	$102.854
2021	$ 908.526	$106.454
2022	$ 1´000.000	$117.172
2023	$ 1´160.000	$140.606
2024	$1.300.000	$162.000
2025	$1.423.500	$200.000

Factores de importancia para el proceso

Los factores que influyen en el poder de compra y los patrones de gasto de las Entidades Estatales y otros compradores, tales como:

- **Cambios en los presupuestos**.

Esto depende del alcance o tipo de proyecto a ejecutar, en ocasiones se presentan imprevistos no contemplados inicialmente que obligan a realizar modificaciones de mayores o menores cantidades de obra donde se incluyen ítems nuevos no contemplados inicialmente, los cuales necesariamente generan un cambio en el presupuesto.

- **Cambios en las formas de adquisición.**

Se presentan en los proyectos que se ejecutan a través de convenios a nivel nacional, donde se generan actividades adicionales que obligan a la entidad solicitar un nuevo recurso par a ser incluido, luego genera un cambio sustancial en la forma de adquisición de los recursos.

- **Fluctuaciones del valor de las materias primas y costos de producción.**

Es la variación en el valor obtenido a partir de la relación de los precios o cantidades producidas de uno o varios materiales, costos de producción a utilizar en cada obra, comparados en dos momentos del tiempo, de los cuales generalmente se toma un precio o cantidad actual y se compara con el precio o cantidad del periodo de referencia.

En el caso de las obras de mantenimiento y mejoramiento esta medición permite establecer la variación del costo en este tipo de obras, en dos situaciones de tiempo diferentes.

11. JUSTIFICACIÓN DE LIMITACIÓN TERRITORIAL Y EFECTIVIDAD OPERATIVA

11.1. Marco Legal y Presupuestal de la Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, las Entidades Estatales tienen la obligación legal de limitar sus procesos de selección (Licitación Pública, Selección Abreviada , Mínima Cuantía y Concurso de Méritos) a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) de origen nacional, siempre y cuando el valor total del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $125.000) y se verifique la pluralidad de oferentes bajo esta condición bajo las reglas de concurrencia de la norma.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado por el municipio para la presente contratación se fija en $48.560.000,00, el proceso se sitúa plenamente dentro del umbral económico exigido para habilitar el beneficio de limitación, siempre que se cumpla el requisito normativo de recibir las manifestaciones de interés por el número mínimo de empresas exigido por la ley tras la publicación de la Invitación Publica

Con el fin de delimitar de manera objetiva el alcance del mercado y garantizar la precisión de los datos de oferta y demanda extraídos, la Alcaldía Municipal de Los Patios tomó como base el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC). El parámetro de búsqueda, extracción y filtrado en las bases de datos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente se estructuró bajo el siguiente código:

El código **30111812** corresponde a una clasificación específica dentro del **Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC)**, que es el sistema estándar utilizado en Colombia para las compras públicas a través del **SECOP II**.

11.2. Estudio de la Oferta y Pluralidad de Proveedores (Análisis General del Mercado)

Como complemento indispensable al análisis sectorial, la Entidad utilizó el Modelo Estratégico de Abastecimiento diseñado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Se examinó detalladamente el comportamiento de los proveedores y el gasto registrado durante el período comprendido entre 2020 y mayo de 2026.

A nivel general, el mercado colombiano evidencia una oferta consolidada y con alta capacidad para la ejecución y entrega de los requerimientos técnicos objeto de esta convocatoria. Los

datos extraídos en la consulta efectuada en mayo de 2026 arrojan las siguientes variables métricas bajo los códigos de clasificación sectorial:

- **Proveedores Registrados:** Más de 724 proveedores activos dentro del directorio de la plataforma SECOP II asociados a esta categoría comercial.

- **Contratos Celebrados:** Un histórico de 5 contratos adjudicados y ejecutados formalmente dentro del período de análisis, con una cuantía de gasto acumulado que supera los $612.151.896 de pesos M/CTE

Para efectos de control, transparencia y verificación inmediata por parte de los entes de control y los proponentes, el acceso directo al tablero dinámico de datos y el soporte visual de la oferta general se detallan a continuación:

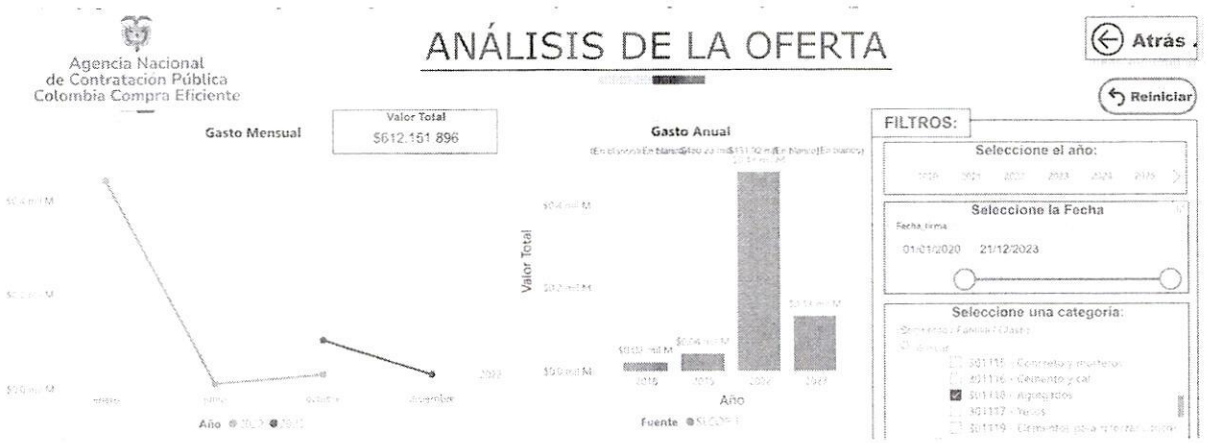

Enlace de Validación de Oferta (Power BI):
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

Captura de Pantalla N° 1: Módulo de Oferta - Proveedores y Contratos a Nivel Nacional (2020 - 2026)

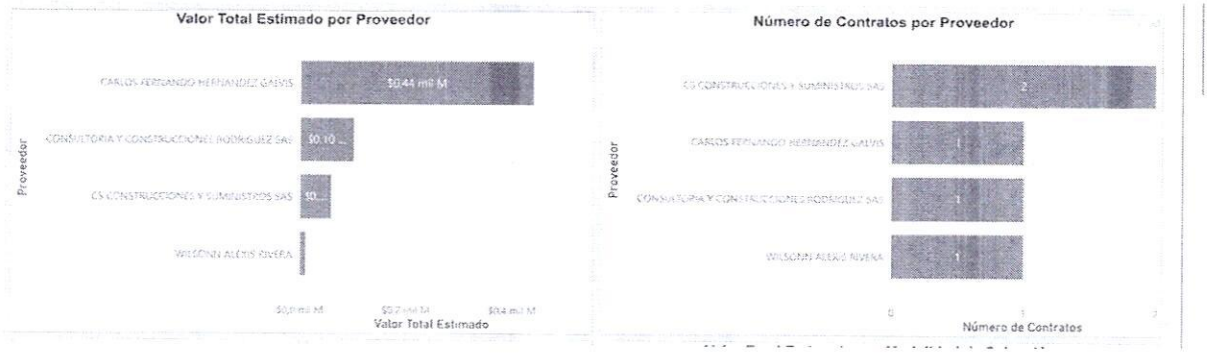

10.3. Análisis de la Oferta a Nivel Territorial (Norte de Santander)

Al regionalizar los datos mediante las herramientas métricas de Colombia Compra Eficiente para la vigencia actual de 2026, se constata que en el departamento de Norte de Santander existe una fuerza comercial activa y apta para competir. Si bien la densidad de proveedores locales es menor en comparación con los principales centros industrializados del país, la subregión cuenta con unidades de negocio consolidadas, sumadas a la capacidad de distribución y logística de oferentes nacionales que operan regularmente en la zona.

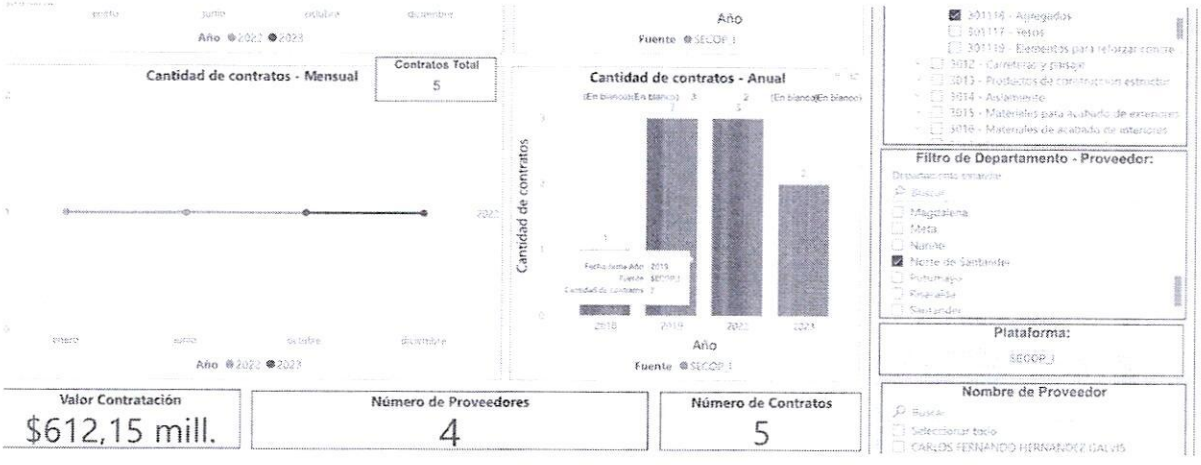

Específicamente, en el directorio de Contratación Pública de la plataforma SECOP II, se identificaron **21 empresas con domicilio registrado en Norte de Santander** con perfiles compatibles para la atención de la demanda de este proceso, garantizando la libre concurrencia, la igualdad de oportunidades y la competitividad económica.

El soporte interactivo y la evidencia gráfica del comportamiento de la oferta en el entorno departamental corresponden a los siguientes registros:

- **Enlace de Validación de Oferta Territorial (Power BI):** https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9Captura de Pantalla N° 2: Módulo de Oferta Territorial - Registro de Proveedores en Norte de Santander

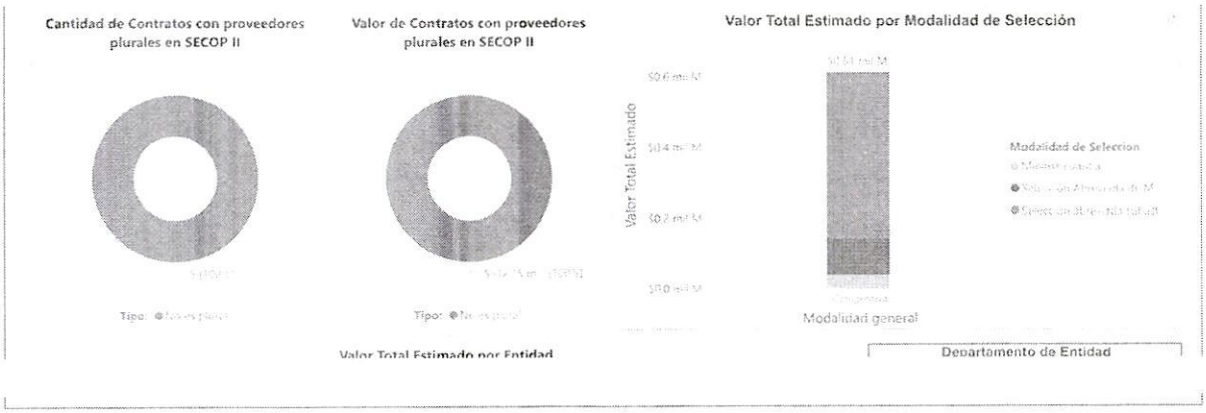

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022			2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
3011 - Hormigón, cemento y yeso	3	$480.233.874	78,45%	2	$131.918.022	21,55%	5	$612.151.896	100,00%
Total	3	$480.233.874	78,45%	2	$131.918.022	21,55%	5	$612.151.896	100,00%

10.4. Estudio de la Demanda Estatal

El visor del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente permite analizar de manera simétrica la conducta adquisitiva de las entidades públicas frente a este requerimiento específico entre los años 2020 y mayo de 2026.

El examen de los datos históricos comprueba una demanda recurrente, estable y justificada técnicamente por parte de las administraciones del orden departamental y municipal dentro de Norte de Santander. El comportamiento contractual se sintetiza en las siguientes realidades:

- **Frecuencia e Inversión:** La contratación del sector se realiza mediante programaciones institucionales anuales o semestrales, reflejando un volumen presupuestal creciente y continuo año tras año frente a las vigencias anteriores.
- **Transparencia en la Selección:** El tablero dinámico permite identificar que dentro de la demanda del sector predominan sustancialmente los procesos de selección de

carácter competitivo (tales como la Selección Abreviada de Menor Cuantía y la Licitación Pública), lo que ratifica que los proveedores están plenamente habituados a los requisitos de participación del régimen de contratación pública.

Los soportes institucionales que respaldan la consistencia de la demanda estatal se referencian a continuación:

- **Enlace de Validación de la Demanda Sectorial (Power BI):** https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

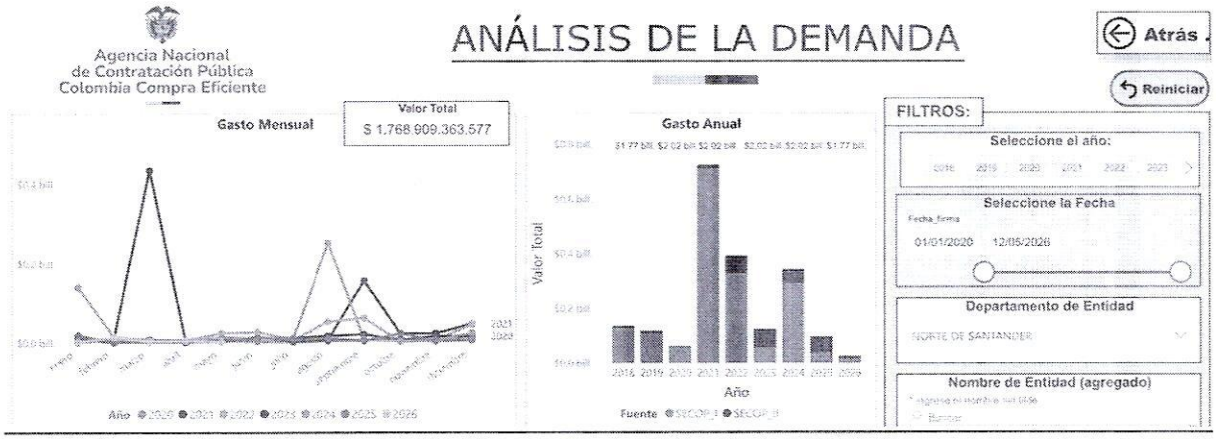

Captura de Pantalla N° 3: Módulo de Demanda - Histórico de Contratación Pública e Indicadores de Modalidades de Selección

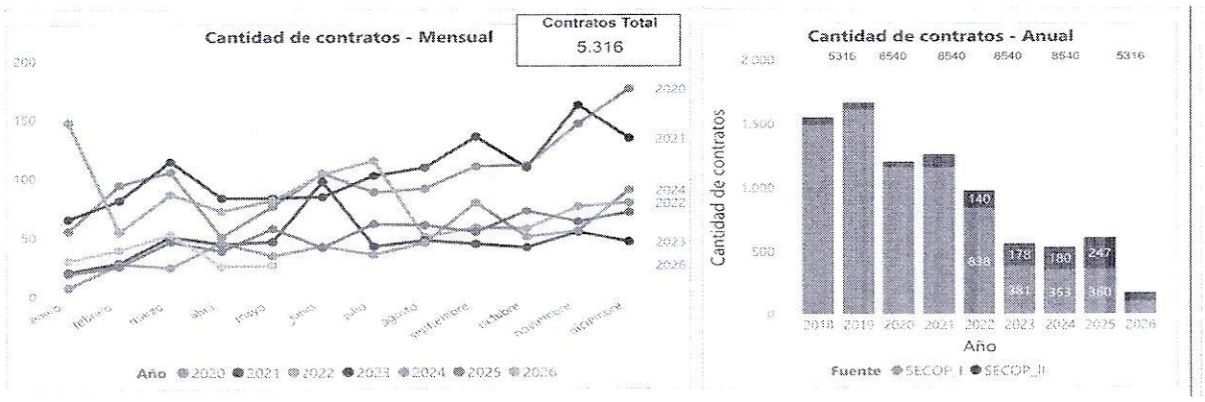

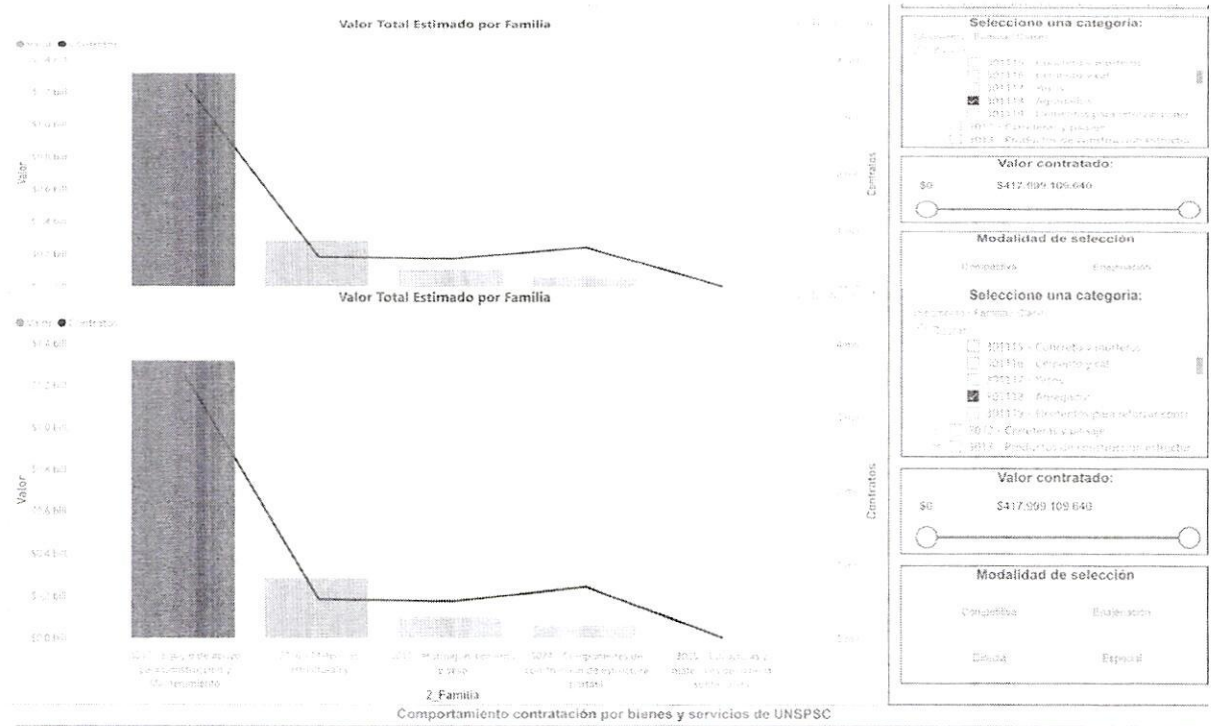

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	ratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
3019 - Equipo de apoyo para Construcción y Mantenimiento	248	$47.949.111.915	2,71%	72	$18.789.840.001	1,06%	3574	$1.319.288.504.845	74,58%
3026 - Materiales estructurales	53	$11.756.188.032	0,66%	6	$904.744.270	0,05%	527	$285.769.519.135	16,16%
3011 - Hormigón, cemento y yeso	97	$20.004.294.735	1,13%	31	$3.631.953.480	0,21%	501	$103.374.876.709	5,84%
301118 - Agregados	97	$20.004.294.735	1,13%	31	$3.631.953.480	0,21%	501	$103.374.876.709	5,84%

10.5. Conclusión de Viabilidad del Comité Contractual para la Proyección de Limitación

Con fundamento en el estudio del sector y los datos objetivos de oferta y demanda analizados e indexados en los numerales precedentes, el Municipio concluye que:

1. El presupuesto asignado se enmarca estrictamente dentro de los límites económicos previstos por el Decreto 1082 de 2015.
2. Existe un tejido empresarial de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales y locales con suficiente idoneidad, capacidad e interés comercial para ejecutar el objeto contractual.

Por consiguiente, la Entidad declara **técnica y jurídicamente viable configurar la opción de limitación a MIPYMES dentro de la plataforma SECOP II**. El proceso se limitará de forma definitiva si, durante el término legal de publicación de la invitación, concurren formalmente

las solicitudes de un mínimo de DOS (2) MIPYMES nacionales que reúnan los requisitos estipulados por el ordenamiento legal vigente.

10. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA JURÍDICA Y ENCUADRAMIENTO NORMATIVO DE LA CIRCULAR EXTERNA 003 DE 2026 (SISTEMA INTEGRAL DE PREFERENCIAS - PERSONAS CON DISCAPACIDAD)

En cumplimiento de los principios de legalidad y publicidad, el Municipio procedió a evaluar la procedencia y obligatoriedad de incorporar las medidas afirmativas consagradas en el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, reglamentario de la Ley Estatutaria 1618 de 2013 y la Ley 1996 de 2019, cuyos lineamientos operativos de estricto cumplimiento fueron fijados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante la **Circular Externa 003 del 12 de mayo de 2026**. Dicho cuerpo normativo establece el "Sistema Integral de Preferencias" en favor de las Personas con Discapacidad (PcD) y sus empleadores en el ecosistema de las compras públicas, ordenando a las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, otorgar ventajas afirmativas que promuevan la inclusión laboral efectiva de esta población tanto en la asignación de puntajes como en los criterios de desempate dentro de las actuaciones contractuales.

Revisado el alcance vinculante de la citada Circular Externa 003 de 2026 en armonía con las reglas del Decreto 0287 de 2026, el Municipio determina que **las medidas de preferencia y el puntaje adicional allí previstos son INAPLICABLES para el presente trámite de selección**. Esta conclusión se fundamenta en que el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de **Mínima Cuantía**, regulada de forma especial por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. El ordenamiento jurídico colombiano establece de manera taxativa que los puntajes de incentivo o factores de ponderación de calidad y apoyo a poblaciones vulnerables se aplican de manera exclusiva a los procesos de selección objetiva donde la oferta se evalúa a través de múltiples criterios (v.gr., Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos). En claro contraste, el procedimiento de mínima cuantía cuenta con un diseño legal cerrado donde el único factor de selección es **el menor precio**, siempre y cuando el proponente cumpla con las condiciones habilitantes mínimas, lo cual impide al municipio introducir ponderaciones, puntajes adicionales o modificar la regla de adjudicación pecuniaria fijada por el legislador.

No obstante la inaplicabilidad del puntaje del 1% o de los beneficios directos en la etapa de evaluación, el municipio aclara que de presentarse un empate técnico entre dos o más ofertas que ofrezcan el mismo menor valor económico exacto y cumplan a cabalidad con los requisitos habilitantes, el municipio acudirá a las reglas generales de desempate consagradas en el ordenamiento legal. En ese escenario específico y residual, si uno de los proponentes empatados acredita fehacientemente las condiciones de empleador de personas con discapacidad o empresa de PcD bajo los parámetros formales de certificación vigentes, dicha condición se utilizará como criterio de desempate preferente en estricto apego al espíritu constitucional de inclusión de la norma. Fuera de este supuesto excepcional de empate, la

Invitación Pública se gobernará exclusivamente por la regla del menor precio, garantizando que la simplificación del trámite de mínima cuantía no se altere, de conformidad con los principios de economía, celeridad y eficacia de la función pública.

CONCLUSIONES GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO

Como resultado del riguroso ejercicio de planeación precontractual adelantado, el Municipio concluye de manera definitiva la viabilidad jurídica, técnica, económica y administrativa de dar apertura formal al presente proceso de selección. Se ha constatado la existencia de una necesidad institucional real y apremiante, fundamentada en el deber que le asiste a la entidad de construir y mejorar la infraestructura vial del municipio, en particular el tramo de la vía terciaria que comunica la vía nacional con la vereda Colchones hasta el kilómetro 6. Ante la necesidad de garantizar condiciones adecuadas de transitabilidad a la comunidad de dicho sector, la adquisición del material de sub-base granular puesto en sitio y de la maquinaria para su extendido y compactación mediante suministro surge como el mecanismo más eficiente y oportuno para materializar los fines del Estado en materia de infraestructura vial, sin desatender las funciones propias de la entidad.

En el plano técnico y económico, el estudio de mercado realizado permitió determinar que las especificaciones requeridas se encuentran plenamente sintonizadas con la realidad del sector de materiales pétreos y alquiler de maquinaria. El presupuesto oficial, ajustado a la cifra de $48.560.000,00, es financieramente sostenible, garantiza el equilibrio contractual y se ajusta estrictamente a las apropiaciones presupuestales vigentes, considerando la naturaleza del proyecto BPIN 2024544050015.

Adicionalmente, el establecimiento de una forma de pago articulada con la matriz de riesgos de suministro constituye un blindaje patrimonial que promueve la libre concurrencia de oferentes, sin desamparar los recursos del erario público. Finalmente, en el ordenamiento normativo y procedimental, el trámite idóneo a seguir es la modalidad de selección de Mínima Cuantía, regulada por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Al encontrarse reunidos todos los requisitos de ley, la Secretaría de Infraestructura emite concepto favorable sobre el presente estudio previo y ordena la publicación inmediata de la Invitación Pública en la plataforma transaccional SECOP II, garantizando un proceso público, competitivo, ágil y transparente.

CARLOS ALFREDO MUÑOZ PINZON
Secretaria de Infraestructura

Nombres y Apellidos	Cargo	Firma

Elaboró	Claudia Alexandra Moros Fontalvo	Asesora Jurídica Externa – Oficina Jurídica y de Contratación	
Revisó y ajustó:	DIDIER ISCALA	CONTRATISTA	
Aprobó:	Carlos Alfredo Muñoz Pinzon	Secretaria De Infraestructura	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la Firma del Remitente.			